



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

RESOLUCIÓN No 064635

(31 OCT 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 1713 DE 2012, EL CUAL AUTORIZA A LOS DEPARTAMENTOS PARA REALIZAR GIRO DIRECTO EN NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, Decreto 971 de 2011, modificado por el Decreto 1713 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, se modificó el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, en el sentido de autorizar a los Departamentos para que en nombre de los municipios, realicen el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y/o EPS-S, de los recursos a que refieren los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la ley 1438 de 2011, modificadorio del artículo 214 de la ley 100 de 1993 y se facultó al Ministerio para expedir el procedimiento que permita la materialización de dicha autorización.
2. Que según el artículo 2 de la Resolución 2409 de 2012, el Ministerio de Salud, establece el procedimiento que deben adoptar los Departamentos para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y/o EPS-S, de los recursos de esfuerzos propios correspondientes a la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud a cargo del ente territorial departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acogerse a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1713 de 2012 el cual modificó el artículo 10 del Decreto 971 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el proceso de giro directo de los recursos a que se refieren los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la ley 1438 de 2011, para girarle en nombre de los municipios, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y/o EPS-S que presten servicios de salud a la población beneficiaria del correspondiente municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar giro directo a las IPS reportadas por las EPS-S, dando prioridad a las IPS de mediana y alta complejidad de la Red Pública, según lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 2409 del 23 de agosto de 2012.

PARÁGRAFO: El giro directo se realizará previo cumplimiento del procedimiento establecido en los numerales del artículo 2° de la Resolución 2409 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Maria Aguelo Suárez

LUZ MARIA AGUELO SUÁREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó y Elaboró Idalba Ruiz
Aprobó: Omar Perilla B.
Revisó: Diana Bernal



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Gerencia de Salud Pública

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 828 - Tels: (4) 3839823-
FAX 3839432-3839442

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica